Nota DNC N° 7780 /2024.

Asunción, 21 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396515
Expediente	319919
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1633-21 Adquisición de Transformadores de Distribución-CONVENIO ITAIPU-ANDE - Ad Referéndum
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación al reajuste practicado se verifica que los datos utilizados en el cálculo correspondiente al precio del aceite de cada entrega no corresponden, puesto que, según el Pliego de Bases y Condiciones el valor reajustado debe medir la variación de precios de aceite en relación al precio correspondiente al promedio del mes anterior a la fecha de las entregas del suministro previstas en el Cronograma de entregas aprobado por la Contratante conforme a la OPEC Basket Price; sin embargo, se observa que la contratante ha determinado el valor ajustado en base al precio promedio del aceite correspondiente al mes anterior de la fecha de entrega prevista.

   Por lo expuesto; el monto solicitado en concepto ajuste no corresponde, se solicita a la contratante la revisión del cálculo de reajuste practicado y remitir las documentaciones rectificatorias (Dictamen, Resolución y documento de conformidad) por cual sea establecido el valor ajustado correspondiente.

2. Falta documentos obligatorios. Se solicita a la contratante remitir las siguientes documentaciones acorde a lo dispuesto en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22:
   a) Nota de solicitud de reajuste de precios solicitada por la empresa contratista.
   b) Documento suscripto por el proveedor por cual otorga su conformidad con el reajuste practicado.
   c) Se requiere remitir las facturas y nota de remisión en los que se evidencie los montos sujetos a reajuste, así como las fechas de entrega efectiva.

3. Faltan documentos respaldatorios de los precios o índices de los factores indicados en la formula del Pliego de Bases y Condiciones por ejemplo precios bases, las cotizaciones del dólar, el precio promedio de aluminio para las entregas de enero 2023, valores de acero silicio y aceite. Debido a la magnitud de datos que deben ser contrastados por cada entrega, se solicita remitir en un archivo de forma ordenada y cronológica los documentos respaldatorios que correspondan a cada factor utilizado en la formula de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. Se observa que en el Dictamen Técnico adjunto no contempla los detalles requeridos en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/22, por tanto, se solicita remitir el dictamen técnico

ampliatorio con todos los datos correspondientes. Además, se verifica que en el Dictamen Técnico adjunto no se han detallado los valores de los factores por cada entrega y también se observa que en la planilla de cálculo de ajuste remitido no consta los valores a ser ajustados (Po); por tanto, se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio en cual se evidencien los datos utilizados en el cálculo conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y el cálculo adicional por cual se establece el valor de la Po en cada entrega, de conformidad a lo requerido en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/22 a los efectos de continuar con la verificación integra del desarrollo de la fórmula.

5. Se observa que la vigencia establecida en el Dictamen Técnico remitido no corresponde al presente contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez